

15 ABR 2020

ANGOL

000513

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) **Resolución Exenta N° 654 del 03 de Abril del 2020, Aprueba Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en A.P (N°099).**
- e) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- f) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- **Aprueba Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en A.P (N°099),** celebrado entre la Municipalidad de Angol y El Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- **Presupuesto:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$205.616.380 (Doscientos Cinco Mil, Seiscientos Dieciséis Mil, Trescientos Ochenta Pesos)**, los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos **05.03.006.-**

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MBS/ENN/VSA/FAPA/PPD/rbb

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)





**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

AMV/ MMD/NDP/IMC/ PVV

Res. Ex. N° 131 03.04.2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 654

ANGOL, 03 ABR 2020

**CONSIDERANDO:**

1. Resolución exenta N° 49 de fecha 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que aprueba el programa **"FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**.
2. Resolución exenta N° 93 de fecha 21 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al **"FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA"** año 2020.
3. Resolución exenta N° 148 del 27 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta N° 93 de 2020 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al programa **"FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA"** año 2020, mediante la cual en su Resuelvo N° 2 asigna recursos adicionales destinados a enfrentar la actual contingencia sanitaria de coronavirus.
4. Documento N° 099 denominado **"CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, con fecha 30 de marzo de 2020.

**Y VISTOS:**

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley 21.192 de presupuestos del sector público para el año 2020.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, artículo 52º.
6. Decreto exento N° 94/2019 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7 y 8 /2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes el documento denominado **"CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol fecha 30 de marzo de 2020. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y es del siguiente tenor:

En Angol, a 30 de marzo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto N° 55 de 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 49, de 28 de enero de 2020**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria:

- 1) **Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.**

- **Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en salas IRA SAPU, con las siguientes actividades:**
  - Entregar atención de salud a población infanto juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas, Garantías Explicitas en Salud (GES).
  - Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias crónicas.
  - Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación anti influenza y antineumocócica.
  - Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.
  - Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del Programa.
  - Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
  - Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitación de las actividades de la vida diaria.
  - Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.
  - Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria a la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.
  - Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.
- **Atención Domiciliaria (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19):** Corresponde a toda acción de salud que realiza el equipo de Atención Primaria a su población beneficiaria en domicilio, y que en la situación de contingencia actual incluye acciones de evaluación, tratamiento y curación, y/o seguimiento, con el propósito de brindar atención en domicilio a usuarios priorizados, para aminorar el riesgo de contagio o de enfermar gravemente. Corresponde a atenciones abiertas, que no cumplen con los criterios de hospitalización domiciliaria.
 

Está diseñada para pacientes con las siguientes condiciones:

  - Paciente que requiera control definido como crítico (control de la diada, control TACO, control post IAM, post AVE o post NAC u otro definido por equipos locales).
  - Paciente que requiera atenciones o procedimientos imposergables (curaciones de pie diabético, KTR domiciliaria).
  - Paciente crónico o en grupo de riesgo que requiera atención de morbilidad.
  - Paciente probable, sospechoso o confirmado COVID, con síntomas leves, sin criterios de hospitalización, que no pueda trasladarse a establecimiento por condición de salud y que requiera toma de muestra (kit rápido o PCR) o evaluación en domicilio.
  - Casos probables o confirmados de COVID-19 que han precisado hospitalización y que han recibido el alta hospitalaria, pero requieren seguimiento y medidas de aislamiento.
  - Entrega de medicamentos y alimentación al grupo de riesgo.
  - Pacientes que cursan patología aguda que no pueden acceder a atención presencial.
  - Atención aguda en paciente dependiente severo.

❖ **Contratación de personal de apoyo:** contempla médico, kinesiólogo, TENS y enfermera. Estos deben cubrir las visitas de acuerdo a lo requerido por la condición clínica del paciente, lo que será definido por equipo local.

❖ **Insumos:** Contempla adquisición de equipamiento/insumos iniciales de Bomba de Aspiración de secreciones, oxímetros de pulso adulto y/o pediátrico, termómetros sin contacto, monitor de presión arterial digital, glucómetro, fonendoscopio, sondas de aspiración, guantes de procedimiento, agua bidestilada estéril, alcohol 70%, torulas de algodón, jeringas, tela de papel, en cantidades complementarias a las del CESFAM. Los insumos de protección personal deben ser provistos por el CESFAM que coordina la atención en domicilio.

❖ **Servicio de Transporte:** De acuerdo a la disponibilidad local, esta podrá ser adquirida mediante compra de servicios, arriendo, contratación, pago de horas extras, u otro.
- **Refuerzo de Recurso Humano (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19):** Refuerzo de recurso humano para la absorción de aumento de demanda, TRIAGE en Unidades de Urgencia y optimización de flujos en CESFAM y postas de salud rural, observación paciente de riesgo; con las siguientes características de contratación:
  - Contratación de equipo de refuerzo (de acuerdo a necesidad local): médico, enfermera, Kinesiólogo Y TENS.
  - Profesional de Enfermería para manejo de flujo de paciente respiratorio con sospecha en CESFAM y refuerzo para rondas en posta de salud rural.

**2) Componente 2: Refuerzo RRHH e Insumos para campaña de vacunación influenza.**

Refuerzo de RRHH enfermera y TENS, personal administrativo, e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.

**3) Componente 3: Contratación de RRHH para reforzar SIGGES.**

Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$205.616.380.-** (doscientos cinco millones seiscientos diecisésis mil trescientos ochenta pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con	\$2.269.005.-

		patologías respiratorias agudas y crónicas en salas <b>IRA SAPU (CESFAM Alemania)</b>	
		Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en salas <b>IRA SAPU (CESFAM Huequén)</b>	\$2.269.004.-
		<b>Atención Domiciliaria</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) - <b>CESFAM Alemania</b>	\$27.747.360.-
		<b>Atención Domiciliaria</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) - <b>CESFAM Huequén</b>	\$18.806.544.-
		<b>Atención Domiciliaria</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) - <b>CESFAM Piedra del Águila</b>	\$30.522.096.-
		<b>Refuerzo de Recurso Humano</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) <b>CESFAM Alemania</b>	\$16.727.040.-
		<b>Refuerzo de Recurso Humano</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) <b>CESFAM Huequén</b>	\$11.337.216.-
		<b>Refuerzo de Recurso Humano</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) <b>CESFAM Piedra del Águila</b>	\$18.399.744.-
		<b>Refuerzo de Recurso Humano</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) <b>SAPU Huequén</b>	\$18.304.000.-
		<b>Refuerzo de Recurso Humano</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) <b>SAR Alemania</b>	\$18.304.000.-
		<b>TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)</b>	<b>\$164.686.009.-</b>
2	COMPONENTE N° 2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.	\$27.476.694.-
3	COMPONENTE N° 3	Contratación de RRHH para reforzar SIGGES.	\$13.453.677.-
		<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>	<b>\$205.616.380.-</b>

(\*) **Componente N°2:** Para el reforzamiento del RRHH. y adquisición de insumos para campaña de vacunación de influenza, el Municipio de Angol deberá levantar un plan de compra asociado al componente N°2. Dicho documento deberá ser revisado y aprobado por el Asesor del Programa de Vacunación de Influenza.

Se requerirá al Municipio de Angol mantener informado al Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía, los planes de compra y contratación de recurso humano de acuerdo a la asignación de recursos presentados en la tabla anterior de la presente clausula.

**SEXTA:** El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patología respiratorias agudas y crónicas	Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto al año anterior, en todo el ciclo vital	<p>Nº de pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (año vigente)-Nº de pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (año anterior) / población crónica respiratoria en control menor de 20 años (año anterior) *100</p> <p>(Nº pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años (año vigente) - Nº pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años (año anterior) / población crónica respiratoria en control mayor de 20 años (año anterior) *100</p>	REM
	Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25 % respecto al año anterior, en todo el ciclo vital.	<p>Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" / Nº de pacientes asmáticos en control en menores de 20 años *100</p> <p>Nº de pacientes con asma mayores de 20 años + Nº de pacientes con EPOC mayores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" / Nº de pacientes con asma mayores de 20 años + Nº de pacientes con EPOC mayores de 20 años en control sala ERA *100</p>	REM

	Aumentar los pacientes EPOC etapa A sintomáticos hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior.	Nº de pacientes EPOC etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año vigente)-Nº de pacientes EPOC etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año anterior) *100/ población EPOC Etapa A bajo control *100	REM
Componente 2: refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.	Porcentaje de población objetivo con vacuna anti influenza	RNI
Componente 3: contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación Recurso Humano digitadores	Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda	Programa de trabajo aprobado por el Servicio de Salud informes de ejecución técnica y financiera. SIGGES

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación de resolución aprobatoria del presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa en el mes de octubre. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto que dispone: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18 que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encuentren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula tercera, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60 % de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2020**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Consejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 30 de Marzo de 2020, mediante el Memorándum N° 150 de fecha 31 de Marzo de 2020.

**DÉCIMA TERCERA: Personerías:** La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **AUTORIZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$205.616.380.- (doscientos cinco millones seiscientos diecisésis mil trescientos ochenta pesos)**, en la forma establecida en la cláusula séptima del presente convenio.
3. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DISTRIBUCIÓN:**

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES.

**PANEL:**

5. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
6. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
9. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA  
AMV/ NDP/ IMC/ NIS/ PVV/ NOR  
Nº 099.-

## CONVENIO

### PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Angol, a 31 de marzo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto N° 55 de 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 49, de 28 de enero de 2020**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

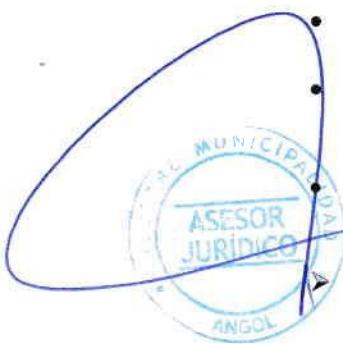
**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria:

**1) Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.**

➤ **Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en salas IRA SAPU, con las siguientes actividades:**

- Entregar atención de salud a población infantil juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas, Garantías Explicitas en Salud (GES).
- Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias crónicas.
- Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación anti influenza y antineumocócica.
- Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.

- Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del Programa.
- Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
- Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitación de las actividades de la vida diaria.
- Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.
- Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria a la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.
- Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.



➤ **Atención Domiciliaria (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19):** Corresponde a toda acción de salud que realiza el equipo de Atención Primaria a su población beneficiaria en domicilio, y que en la situación de contingencia actual incluye acciones de evaluación, tratamiento y curación, y/o seguimiento, con el propósito de brindar atención en domicilio a usuarios priorizados, para aminorar el riesgo de contagio o de enfermar gravemente. Corresponde a atenciones abiertas, que no cumplen con los criterios de hospitalización domiciliaria.

Está diseñada para pacientes con las siguientes condiciones:

- Paciente que requiera control definido como crítico (control de la diada, control TACO, control post IAM, post AVE o post NAC u otro definido por equipos locales).
- Paciente que requiera atenciones o procedimientos imposergables (curaciones de pie diabético, KTR domiciliaria).
- Paciente crónico o en grupo de riesgo que requiera atención de morbilidad.
- Paciente probable, sospechoso o confirmado COVID, con síntomas leves, sin criterios de hospitalización, que no pueda trasladarse a establecimiento por condición de salud y que requiera toma de muestra (kit rápido o PCR) o evaluación en domicilio.
- Casos probables o confirmados de COVID-19 que han precisado hospitalización y que han recibido el alta hospitalaria, pero requieren seguimiento y medidas de aislamiento.
- Entrega de medicamentos y alimentación al grupo de riesgo.
- Pacientes que cursan patología aguda que no pueden acceder a atención presencial.
- Atención aguda en paciente dependiente severo.

❖ **Contratación de personal de apoyo:** contempla médico, kinesiólogo, TENS y enfermera. Estos deben cubrir las visitas de acuerdo a lo requerido por la condición clínica del paciente, lo que será definido por equipo local.

❖ **Insumos:** Contempla adquisición de equipamiento/insumos iniciales de Bomba de Aspiración de secreciones, oxímetros de pulso adulto y/o pediátrico, termómetros sin contacto, monitor de presión arterial digital, glucómetro, fonendoscopio, sondas de aspiración, guantes de procedimiento, agua bidestilada estéril, alcohol 70%, torulas de algodón, jeringas, tela de papel, en cantidades complementarias a las del CESFAM. Los insumos de protección personal deben ser provistos por el CESFAM que coordina la atención en domicilio.

❖ **Servicio de Transporte:** De acuerdo a la disponibilidad local, esta podrá ser adquirida mediante compra de servicios, arriendo, contratación, pago de horas extras, u otro.

➤ **Refuerzo de Recurso Humano (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19):** Refuerzo de recurso humano para la absorción de aumento de demanda, TRIAGE en Unidades de Urgencia y optimización de flujos en CESFAM y postas de salud rural, observación paciente de riesgo; con las siguientes características de contratación:

- Contratación de equipo de refuerzo (de acuerdo a necesidad local): médico, enfermera, Kinesiólogo Y TENS.
- Profesional de Enfermería para manejo de flujo de paciente respiratorio con sospecha en CESFAM y refuerzo para rondas en posta de salud rural.

## 2) Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.

Refuerzo de RRHH enfermera y TENS, personal administrativo, e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.

**3) Componente 3: Contratación de RRHH para reforzar SIGGES.**

Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$205.616.380.-** (doscientos cinco millones seiscientos diecisésis mil trescientos ochenta pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en salas <b>IRA SAPU (CESFAM Alemania)</b>	\$2.269.005.-
		Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en salas <b>IRA SAPU (CESFAM Huequén)</b>	\$2.269.004.-
		<b>Atención Domiciliaria</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) - <b>CESFAM Alemania</b>	\$27.747.360.-
		<b>Atención Domiciliaria</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) - <b>CESFAM Huequén</b>	\$18.806.544.-
		<b>Atención Domiciliaria</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) - <b>CESFAM Piedra del Águila</b>	\$30.522.096.-
		<b>Refuerzo de Recurso Humano</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) <b>CESFAM Alemania</b>	\$16.727.040.-
		<b>Refuerzo de Recurso Humano</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) <b>CESFAM Huequén</b>	\$11.337.216.-
		<b>Refuerzo de Recurso Humano</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) <b>CESFAM Piedra del Águila</b>	\$18.399.744.-
		<b>Refuerzo de Recurso Humano</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) <b>SAPU Huequén</b>	\$18.304.000.-
		<b>Refuerzo de Recurso Humano</b> (Estrategia para utilización de recursos extras COVID 19) <b>SAR Alemania</b>	\$18.304.000.-
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)			\$164.686.009.-
2	COMPONENTE N° 2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.	\$27.476.694.-
3	COMPONENTE N° 3	Contratación de RRHH para reforzar SIGGES.	\$13.453.677.-
TOTAL PROGRAMA (\$)			\$205.616.380.-

(\*) Componente N°2: Para el reforzamiento del RR.HH. y adquisición de insumos para campaña de vacunación de influenza, el Municipio de Angol deberá levantar un plan de compra asociado al componente N°2. Dicho documento deberá ser revisado y aprobado por el Asesor del Programa de Vacunación de Influenza.

Se requerirá al Municipio de Angol mantener informado al Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía, los planes de compra y contratación de recurso humano de acuerdo a la asignación de recursos presentados en la tabla anterior de la presente cláusula.

**SEXTA:** El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patología respiratorias agudas y crónicas	Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto al año anterior, en todo el ciclo vital	N° de pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (año vigente)-N° de pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (año anterior) / población crónica respiratoria en control menor de 20 años (año anterior) *100  (N° pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años (año vigente) - N° pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años (año anterior) / población crónica respiratoria en control mayor de 20 años (año anterior) *100	REM
	Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25 % respecto al año anterior, en todo el ciclo vital.	N° de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado"/ N° de pacientes asmáticos en control en menores de 20 años *100  N° de pacientes con asma mayores de 20 años + N° de pacientes con EPOC mayores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado"/ N° de pacientes con asma mayores de 20 años + N° de pacientes con EPOC mayores de 20 años en control sala ERA *100	REM
	Aumentar los pacientes EPOC etapa A sintomáticos hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior.	N° de pacientes EPOC etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año vigente)-N° de pacientes EPOC etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año anterior) *100/ población EPOC Etapa A bajo control *100	REM
Componente 2: refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.	Porcentaje de población objetivo con vacuna anti influenza	RNI
Componente 3: contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación Recurso Humano digitadores	Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda	Programa de trabajo aprobado por el Servicio de Salud informes de ejecución técnica y financiera. SIGGES

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación de resolución aprobatoria del presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa en el mes de octubre. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto que dispone: “el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión”, “el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”.

Y en su Párrafo 6°, Artículo 18 que señala: “los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado “Sistema de Control Financiero de Programas APS” que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula tercera, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60 % de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día. En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2020**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los

dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Consejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N°09 de fecha 30 de MARZO de 2020, mediante el Memorándum N°150 de fecha 31 de MARZO de 2020.

**DÉCIMA TERCERA: Personerías:** La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS  
DIRECTOR (s)  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO. JURÍDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN
- OF. PARTES (1)